Entre los suscritos a saber: mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.478, quién en su condición de Decana de la Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá, nombrada mediante Resolución 53 del 08 de septiembre de 2020 del Consejo Superior Universitario y posesionada mediante Acta de Posesión No. 122 del 01 de octubre de 2020 de Rectoría, debidamente facultada por el literal I. sub-numeral 15 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, actúa como delegada en función contractual de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte y de la otra parte SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA. identificado con la cédula de ciudadanía N°71.635.997, residente en la ciudad de Medellín, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución Superior 2338 del 27 de agosto de 2019, y competente para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, quien obra en nombre de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, con NIT 890.980.040-8, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, y que de forma conjunta se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA No. 003, AI CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. En desarrollo del artículo 69 de la Constitución Política de 1991, el legislador expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. En materia de contratación el artículo 93 de la citada ley establece que los contratos celebrados por las universidades estatales u oficiales se regirán por el derecho privado y sus efectos se sujetarán a las normas civiles y comerciales.
- 2. La Universidad de Antioquia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.
- 3. La Universidad Nacional de Colombia a través de la modalidad de extensión universitaria de servicios académicos puede atender demandas y necesidades

específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica, lo cual; incluye las consultorías y asesorías, la interventoría, la evaluación de programas y políticas, los conceptos y otros servicios de extensión.

- El artículo 40 de la Ley 789 de 2002, crea el FONDO EMPRENDER, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, y reglamentado por el Decreto 1072 de 2015, cuyo objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales, que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones, que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen, incentivando y facilitando la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país, a través de una formación pertinente y de capital semilla. Para estos fines, el Decreto 1072 de 2015 establece la entrega de la administración y dirección del Fondo Emprender – FE, al Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración del Fondo, de igual manera la norma deja la Dirección Ejecutiva a cargo del Director General del SENA.
- 5. La Universidad Nacional de Colombia está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generando obligaciones, previstos en el derecho público y privado, típico o atípico, originados en la autonomía de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el Manual de Contratación que le aplique, siempre que no sean contrarios a la ley.
- 6. El día 5 de septiembre de 2019, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No 1-0168 el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de gestión de proyectos y administración de recursos, conforme al modelo 4k del Fondo Emprender, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera"
- 7. El Contrato Interadministrativo No 1-0168 pactó un término de vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, dentro del alcance del objeto del contrato se establece como uno de ellos: "4). Gestión integral del seguimiento y aprobación de pagos a los proyectos financiados por el Fondo Emprender. 5). Adelantar las acciones administrativas y jurídicas a las que haya lugar para la recuperación de los recursos desembolsados por el Fondo Emprender a los proyectos sobre los cuales la interventoría recomienda la no condonación de los mismos."
- 8. El Contrato Interadministrativo No 1-0168 estipula una serie de obligaciones específicas en cabeza de la Universidad Nacional de Colombia, entre las que se encuentran unas derivadas de la labor de interventoría de los planes de negocio

evaluados a saber: "13). Estructurar y definir en asocio con el SENA el mecanismo de intervención a los proyectos empresariales con asignación de recursos al Fondo Emprender. 14). Adelantar el seguimiento a los proyectos empresariales con asignación de recursos en cumplimiento al reglamento interno del Fondo Emprender. 15). Realizar la liquidación de los contratos derivados conforme a los términos de ley. 27) Realizar las gestiones administrativas y judiciales, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los emprendedores o de la indebida utilización de los recursos públicos entregados en el marco de los contratos de cooperación suscritos entre el SENA - CONTRATISTA - EMPRENDEDORES, con la autorización del SENA, previo informe de la interventoría".

- 9. El Contrato Interadministrativo No 1-0168 en sus especificaciones técnicas de objeto a contratar establecidas por el SENA, en el numeral 2.2 literal d "GESTIÓN INTEGRAL DEL ÁREA DE INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO EMPRENDER", dispone:
 - La configuración y administración del equipo interdisciplinario que realice la supervisión y control a la gestión de interventoría; equipo que deberá contar con experiencia en seguimiento y ejecución de proyectos.
 - Garantizar la contratación y puesta en marcha de un equipo interventor con perfiles interdisciplinarios según parámetros mínimos otorgados en su momento por el SENA, para el seguimiento y control integral de la ejecución de los planes de negocios beneficiados por el Fondo Emprender, realizando las visitas y acompañamientos fijados en la reglamentación vigente.
 - Contratación con recursos del Fondo Emprender, pero bajo su responsabilidad de medio y resultado de los equipos necesarios para la interventoría de los planes de negocios realizando las visitas y acompañamiento fijados en la reglamentación vigente Generación de manuales y protocolo de interventoría concordantes a los manuales y reglamentos fijados por el SENA, los cuales deberán ser aprobados por esta entidad.
 - Generación de informes parciales del resultado de las visitas al punto o lugar de ejecución.
 - Elaborar periódicamente cronogramas para la gestión de interventoría y la ejecución de los planes de negocio.
 - Garantizar y facilitar el cargue de la información en la plataforma de cada uno de los emprendedores para fines de pagos y desembolsos de los recursos aprobados por la interventoría, así como para el seguimiento integral de la gestión del gasto y aplicación del recurso por parte del SENA.
 - Consolidación y suscripción del informe final de cada plan de negocios, el cual es base para la decisión de condonación o no por parte de CDN.
 - Realizar junto con el SENA las visitas de acompañamiento y/o seguimiento para la revisión periódica de las empresas financiadas por el Fondo.
 - Celebrar los contratos y negocios necesarios para que pueda acceder a la plataforma con que a la fecha cuenta el Fondo.
 - Capacitación general y focalizadas para el manejo de plataforma en aspectos como el cargue de información para pagos y seguimiento para Emprendedores

beneficiarios, así como a las unidades de emprendimiento.

- Creación del sistema de gestión y respaldo documental.
- Realizar acciones continuas mediante canales de comunicación que garanticen la articulación con las unidades de emprendimiento y centros de formación del SENA.
- Articulación con las unidades de emprendimiento para la generación de documentos asociados a la ejecución: conceptos técnicos de inicio, máquinas locales, concepto técnico para desembolso, concepto técnico prórrogas y concepto técnico de terminación anticipada".
- 10. De conformidad con lo establecido en la Resolución 1551 de 2014 expedida por el Rector de la Universidad Nacional de Colombia "Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia" y debido a que se trata de un acuerdo de voluntades interadministrativo, el 7 de febrero de 2020 se remitió a la Universidad de Antioquia: i) invitación directa para presentar oferta y, ii) Anexo técnico, dando como plazo para la presentación de la oferta el día 11 de febrero de 2020 a las 11:00 a.m.
- 11. El día 27 de marzo de 2020 se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, cuyo objeto es: "Realizar la gestión integral de la interventoría a los planes de negocios que cuenten con asignación de recursos por parte del Consejo Directivo del SENA en calidad de beneficiarios del FONDO EMPRENDER y sean operados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, según condiciones técnicas establecidas para ello en el Contrato Interadministrativo No 1-0168 de 2019, las normas relativas a la labor de seguimiento y/o interventoría establecidas en la normatividad FONDO EMPRENDER y demás manuales, guías o documentos que regulen la labor de Interventoría, vigentes o que se aprueben en la ejecución del contrato."
- 12. De conformidad con lo establecido en la <u>CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE</u> <u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u> del contrato, el plazo de ejecución del presente contrato se pactó por **DIECIOCHO** (18) MESES, contados a partir del día de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 3 de abril de 2020, quedando con fecha de terminación el día 2 de octubre de 2021.
- 13. De conformidad con lo establecido en la <u>CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL</u>
 <u>CONTRATO</u>, se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de
 <u>CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS</u>
 <u>CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L (\$4.299.344.100)</u>
- 14. El día 24 de septiembre de 2021, por medio de la ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 se amplió este plazo hasta el día 28 de febrero de 2022.
- 15. El día 24 de septiembre de 2021, por medio de la ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA

No. 1 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 se incrementó el valor inicial del contrato en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/L (\$285.297.516) dando un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$4.584.641.616), suma que alcanza a cubrir el tiempo de ejecución de la prórroga actual.

- 16. Que el día 12 de noviembre de 2021 se firmó la Prórroga No.1, Adición No. 1 y Modificación No. 2 del Contrato Interadministrativo No 1-0168 de 2019, la cual amplió el plazo de ejecución contractual en un término de diecisiete (17) meses, dando como fecha de terminación actual del contrato marco el día 11 de febrero de 2024
- 17. Que el día 24 de febrero de 2022 se firmó la MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA N°. 2, del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INTERVENTORÍA N°. CON 001 DE 2020, la cual amplió el plazo de ejecución contractual en un término de Seis (6) meses con fecha de finalización del 31 de agosto de 2022 y modificando las cláusulas: CLÁUSULA TERCERA DE VALOR y CUARTA FORMA DE PAGO.
- **18.** Dada la situación del contrato interadministrativo 1- 0168 de 2019, los planes de negocio asignados a la Universidad de Antioquia con corte a 8 de julio de 2022, se encuentran en siguiente estado:

Se ha firmado acta de inicio de setecientos veintinueve (729) contratos de cooperación empresarial, de los cuales:

- Setecientos veinticuatro (724) finalizaron su ejecución durante el segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022.
- Los otros cinco (5) contratos de cooperación empresarial se encuentran en ejecución y corresponden a la convocatoria de Nestlé (cierre 4), cuyas actas de inicio se firmaron entre los meses de febrero y marzo de 2022 y se proyecta su terminación para los meses de febrero y marzo de 2023. Estos se encuentran ubicados en los departamentos de Casanare, Valle del Cauca, Nariño, Boyacá y Norte de Santander.
- 19. Una vez analizada la necesidad y conveniencia de continuar con la contratación de la actividad de interventoría, la cual viene realizando la Universidad de Antioquia por medio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CON 001 DE 2020, se estima necesario una tercera prórroga del mismo con el fin de dar continuidad al seguimiento de los contratos de cooperación empresarial que se encuentran en ejecución a la fecha y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas por la Universidad Nacional en el contrato 1-0168 de 2019, de acuerdo con el manual de contratación de la Universidad Nacional. Para tal fin, mediante oficio con radicado R 2-2022-1408 B.PFI-CI, la Universidad solicitó a

la Universidad de Antioquia propuesta económica para continuar con el seguimiento de interventoría, mediante OTROSÍ PRÓRROGA No. 003 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020.

- 20. El día 24 de junio de 2022, en atención a lo solicitado por la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia presenta propuesta integral en el documento: "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: PARA PRORROGAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, PARA DAR CONTINUIDAD AL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE NEGOCIO QUE PERMANECEN EN EJECUCIÓN A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022." En este documento, la interventoría propone como tiempo de prórroga un término de SIETE (7) MESES contados a partir de la terminación del contrato, esto es desde el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
- 21. Una vez analizada la propuesta presentada por la Universidad de Antioquia, la Universidad Nacional de Colombia ratifica que los meses propuestos se ajustan a la necesidad de interventoría de los contratos de cooperación empresarial en ejecución y que, de acuerdo con la oferta presentada, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su cobertura. Por ello, conforme a lo argumentado, se realiza el presente documento prorrogando el término en SIETE (7) MESES desde el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
- **22.** Que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 actualmente se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-. PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 por el término de SIETE (7) MESES, contados desde el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) y hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CLÁUSULA SEGUNDA-. <u>DOCUMENTOS y ALCANCE DE LA PRÓRROGA No. 003</u>: Hacen parte integral del **OTROSÍ DE PRÓRROGA No. 003** todos los que hacen parte del Contrato inicial y los enunciados en el presente escrito.

CLÁUSULA TERCERA-. <u>GARANTÍAS</u>: El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el plazo del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio.

CLÁUSULA CUARTA-. <u>SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:</u> Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - INTERVENTORÍA No. CON 001 DE 2020 que no fueron modificadas por el presente documento permanecen iguales y continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA-. <u>PERFECCIONAMIENTO</u>: La presente OTROSÍ **DE PRÓRROGA No. 003** se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior se firma por las partes a los 26 de agosto de 2022.

Por la UNIVERSIDAD

MARIA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO

C.C. 52.221.478 de Bogotá Decana Facultad de Ingeniería Resolución 41 de 2018

Por el CONTRATISTA

SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA

C.C. 71.635.997

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Resolución Superior 2338 del 27 de agosto de 2019

Por UDEA

Revisó aspectos jurídicos:

Yesica Velásquez

Profesional Especializada 3

Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios Dirección Jurídica UdeA.

Caso: 15381, 15567

Por Universidad Nacional de Colombia

Elaboró: Victoria Recalde Zambrano - Profesional Jurídico

Revisó: Magda Katherine Ayala de la Rosa - Supervisora área jurídica

Aprobó: Fanny Pedreros- Coordinadora de operaciones

Giovanni Muñoz- Director del proyecto